

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3951 Corrección de errores al Decreto n.º 139/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2018/2019.

Advertido error, por omisión del anexo, en la publicación del Decreto n.º 139/2018, de 6 de junio de 2018 (BORM n.º 137, de 16 de junio de 2018), por el que se regula la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al plan de pedanías, diputaciones, barrios periféricos y/o deprimidos 2018/2019, se procede a su publicación de forma íntegra del texto del Decreto junto con su anexo para mejor comprensión del mismo.

Murcia a 18 de junio de 2018.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina .

Consejo de Gobierno

Decreto n.º 139/2018, de 6 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2018/2019.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones

y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2018, sino también para el 2019.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe del Consejo Regional de Cooperación Local, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, de los fondos regionales asignados al mismo, mediante la aplicación de criterios objetivos contemplados en la Ley de Presupuestos Regionales para 2018.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, así como, que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día seis de junio de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada para el Plan referido, en los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

h) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

i) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

j) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
Murcia	1.850.102	925.051	925.051
Cartagena	969.628	484.814	484.814
Lorca	737.092	368.546	368.546
Molina de Segura	443.178	221.589	221.589
TOTALES	4.000.000	2.000.000	2.000.000

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 1 de agosto de 2020.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así

como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 6 de junio de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

ANEXO**PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS
PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2018-2019****MURCIA**

Nº	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ADAPTACIÓN A ORDEN VIV/561/2010 DE ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN CAMINO DE LA PALOMA EN LA ALBERCA, CALLE ISAAC PERAL EN SANTO ÁNGEL Y OTRAS	73.309,48	73.309,48	0
2	ADAPTACIÓN A ORDEN VIV/561/2010 DE ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN AVDA. JUAN CARLOS Y OTRAS EN GEA Y TRUYOLS	33.694,37	33.694,37	0
3	ADAPTACIÓN A ORDEN VIV/561/2010 DE ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN AVDA. CIUDAD DE ALMERÍA EN BARRIOMAR, CALLE MAYOR EN ESPINARDO Y OTRAS.	65.091,38	65.091,38	0
4	ADAPTACIÓN A ORDEN VIV/561/2010 DE ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN CARRETERA TORRES DE COTILLAS EN JAVALÍ NUEVO, CALLE MAYOR EN JAVALÍ VIEJO, CARRIL CUATRO PIEDRAS EN LA ARBOLEJA Y OTRAS.	74.152,76	74.152,76	0
5	ADAPTACIÓN A ORDEN VIV/561/2010 DE ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN AVDA. SANTIAGO EN SANTIAGO Y ZARAICHE, CALLE MAYOR (RM-F2) EL RAA, AVDA. DE MURCIA EN LOS RAMOS Y OTRAS.	90.723,00	90.723,00	0
6	RENOVACIÓN ASFÁLTICA EN CARRIL DE LOS TUBOS EN LA ALBATALÍA, CARRIL DE LOS PÉREZ EN RINCÓN DE BENISCORNIA, AVDA.RINCÓN DE SECA EN LA LAYA, CARRIL BARTOLO EN NONDUERMAS Y OTROS.	90.037,48	90.037,48	0
7	RENOVACIÓN ASFÁLTICA EN AVDA. DE LOS PINOS EN CHURRA, CALLE ALQUIBLA EN EL ESPARRAGAL Y OTRAS.	73.508,74	73.508,74	0
8	RENOVACIÓN ASFÁLTICA EN CARRIL FLORES EN LOS DOLORES, CAMINO SAN JOSÉ EN LOS GARRES, VIA DE SERVICIO EN RONDA SUR EN SANTIAGO EL MAYOR Y OTRAS.	94.964,31	94.964,31	0
9	PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN AVDA. DE ALICANTE EN COBATILLAS Y CAMINO DE PUENTE TOCINOS EN TORREAGÜERA	60.765,87	60.765,87	0
10	RENOVACIÓN DE ACERAS EN CALLE FRANCISCO DE ASÍS RUIZ EN GUADALUPE, CALLE MARTÍNEZ COSTA EN MONTEAGUDO Y OTRAS.	61.253,33	61.253,33	0
11	EJECUCIÓN DE ACERAS EN CTRA. DE MAZARRÓN (RM-603) EN MOLINO DE LA VEREDA Y OTRA, SANGONERA LA SECA.	47.419,29	47.419,29	0
12	PAVIMENTACIÓN EN CARRIL RÓDENAS EN CASILLAS, CALLE MAYOR DE VILLANUEVA CON BARCA DE SALAZAR EN BENIAJÁN Y OTRAS.	69.785,75	69.785,75	0
13	MEJORA DE ACCESOS COLEGIO SAN FÉLIX, ZARANDONA	30.163,51	30.163,51	0
14	PAVIMENTACIÓN EN CALLE MARAVILLAS EN CAÑADA HERMOSA, HERNÁNDEZ MUÑOZ EN RINCÓN DE SECA Y OTRAS.	42.255,00	42.255,00	0
15	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PLAZA DE LA IGLESIA Y OTRAS CALLES, CAÑADA DE SAN PEDRO	33.722,84	33.722,84	0



Nº	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
16	RENOVACIÓN DE ZONA INFANTIL JUNTO A CENTRO CULTURAS, LOS MARTINEZ DEL PUERTO	59.000,00	59.000,00	0
17	REMODELACIÓN EN PLAZA DE LA FUENTE EN CORVERA	65.000,00	65.000,00	0
18	RENOVACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN PASEO DOCTOR JOSÉ GIL EN ALJUCER	79.329,10	79.329,10	0
19	REMODELACIÓN ZONA INFANTIL JARDÍN AVDA. DE LA PAZ, EL PALMAR	65.000,00	65.000,00	0
20	REMODELACIÓN ZONA INFANTIL JARDÍN CALLE MAYOR, SAN GINÉS	40.000,00	40.000,00	0
21	RENOVACIÓN DE ZONA INFANTIL EN PASEO MONASTERIO DE LA LUZ DE ALGEZARES Y PLAZA JUAN MOLINA OLIVER EN PUENTE TOCINOS	80.699,20	80.699,20	0
22	REMODELACIÓN ZONAS INFANTILES EN CALLE JARDÍN, SAN JOSÉ DE LA VEGA	65.000,00	65.000,00	0
23	MEJORA DE ZONA DEPORTIVA EN JARDÍN AVDA. CONSTITUCIÓN Y DOS PIPICANES EN CABEZO DE TORRES	52.277,96	52.277,96	0
24	MEJORA EN JARDÍN DE CALLE SAN JUAN DE ALQUERIAS Y JARDÍN FRENTE A ALCALDÍA EN BAÑOS Y MENDIGO.	95.000,00	95.000,00	0
25	REMODELACIÓN JARDÍN CALLE PABLO IGLESIAS EN LA ÑORA	62.000,00	62.000,00	0
26	NUEVA ZONA VERDE JUNTO A POLIDEPORTIVO EN SANTA CRUZ	23.948,63	23.948,63	0
27	REMODELACIÓN DE NUEVO JARDÍN EN ERMITA DE LA CRUZ, SANGONERA LA VERDE.	113.000,00	113.000,00	0
28	PROYECTO DE CUBRICIONES EN ZONAS INFANTILES EN JARDÍN MUSICO JULIÁN CÁMARA EN LLANO DE BRUJAS, EN AVDA. JUAN CARLOS I EN ZENETA Y OTROS.	59.000,00	59.000,00	0
29	PROYECTO DE CUBRICIONES EN ZONAS INFANTILES JUNTO A ALCALDÍA EN RINCÓN DE DE SECA Y JARDÍN DE LA YESERA EN SAN PÍO X.	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL		1.850.102	1.850.102	0

**CARTAGENA**

Nº	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO. CAMPO DE FÚTBOL	250.000,00	250.000,00	0
2	EL LLANO DEL BEAL. CONSTRUCCIÓN LOCAL SOCIAL	300.000,00	300.000,00	0
3	JOSE Mª LAPUERTA. ASFALTADO CALLES: POSTIGOS, GUADALETE, PAJARITA Y OTRAS	50.000,00	50.000,00	0
4	SAN ANTÓN-URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO. ASFALTADO CALLES: PEDRO DÍAZ, JUAN ALGABA NAVARRO Y OTRAS - RUBÍ, CORAL Y OTRAS.	55.000,00	55.000,00	0
5	LOS BARREROS. ASFALTADOS CALLES: CAMINO A BARRIO PERAL	40.000,00	40.000,00	0
6	VIRGEN DE LA CARIDAD. ASFALTADO CALLES: ALCALDE LEANDRO MADRID, ALCALDE BARTOLOMÉ SPOTTORNO Y OTRAS.	30.000,00	30.000,00	0
7	VEREDA SAN FÉLIX. ASFALTADO CALLES: CARRETERA DE LA ASOMADA, CAMINO DE LA PIQUETA Y OTRAS	30.000,00	30.000,00	0
8	SANTA LUCÍA-LO CAMPANO(BDA. SANTIAGO)-LOS MATEOS. ALUMBRADO CALLES Y PLAZAS: PLAZA DE MOLINA, SANTIAGO YOTRAS - SÁNCHEZ MECA, MINARETE, FRANCISCO MONTIEL Y OTRAS - MODISTAS, ZARAICHE, TRINIDAD Y OTRAS.	74.628,00	74.628,00	0
9	BARRIADA VILLALBA-Bº LA CONCEPCIÓN. ALUMBRADO CALLES: LA SABINA, DE LAS MARIASMAS YOTRAS - MAYOR, DE LA ROSA Y OTRAS.	50.000,00	50.000,00	0
10	VIREN DE LA CARIDAD. ALUMBRADO CALLES Y PLAZAS: CRONISTA CASAL, ALCALDE BRUGUERA MARTÍNEZ YOTRAS	30.186,00	30.186,00	0
11	VEREDA SAN FÉLIX. ALUMBRADO CALLES Y PLAZAS: ROTONDA VÍCTOR BELTRÍ HASTA CASTILLO MONZÓN, CASAS DEL CAETE Y ALEDAÑAS.	30.000,00	30.000,00	0
12	SANTA ANA. ALUMBRADO CALLES: GARCÍA MORATO, GENERAL SALIQUET Y OTRAS.	29.814,00	29.814,00	0
TOTAL		969.628	969.628	0

**LORCA**

Nº	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS. REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN CALLES, LA FÁBRICA, CASANOVA, TRASVASE Y NUEVA.	120.000,00	120.000,00	0
2	AVILÉS. REHABILITACIÓN DE LAVADERO	15.000,00	15.000,00	0
3	CAMPILLO. REMODELACIÓN Y MEJORA DEL ENCAUZAMIENTO DE UN TRAMO DE LA RAMBLA DE BIZNAGA.	130.000,00	130.000,00	0
4	COY. ARREGLO DE LA CALLE LAS ESCUELAS Y EL MURAL DEL PUEBLO	40.000,00	40.000,00	0
5	CAZALLA. ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELI	48.332,00	48.332,00	0
6	DOÑA INÉS. REPARACIÓN DE LA PLAZA DEL PUEBLO Y DEL CAMBIO DE RASANTE DEL CAMINO DE LA VEGA	20.000,00	20.000,00	0
7	LA CAMPANA Y POZO HIGUERA. ARREGLO DE ACERAS EN TRAVESÍA Y CTA. DE ALMENDRICOS	30.000,00	30.000,00	0
8	LA HOYA. REPARACIÓN DE CALLE TELEFÓNICA Y TRAVESÍA VIRGEN DEL PILAR	35.000,00	35.000,00	0
9	LA PACA. REPARACIÓN DE CALLES LA CUESTA, SUBIDA DEL DEPÓSITO Y OTRAS.	20.000,00	20.000,00	0
10	LA PULGARA. REMODELACIÓN DEL CAMINO CASTEJÓN	30.000,00	30.000,00	0
11	LA TORRECILLA. ALUMBRADO DEL CAMINO DE LAS ZAHÚRDAS	40.000,00	40.000,00	0
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS EN LOS PARQUES DE LAS DIPUTACIONES DE LA HOYA, LA PARROQUIA, LA PACA, ZARZILLA DE RAMOS, ZARZADILLA DE TOTANA, MORATA, RAMONETE, PURIAS, AGUADERAS, MARCHENA Y TERCIA.	25.000,00	25.000,00	0
13	MARCHENA. PASO SOBRE BRAZAL DE AGUA EN CAMINO DE LA CONDOMINA.	7.260,00	7.260,00	0
14	MARCHENA. ASFALTADO ZONA CONSULTORIO MÉDICO Y LOCAL SOCIAL.	30.000,00	30.000,00	0
15	PARRILLA. CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA	48.000,00	48.000,00	0
16	RIO. REMODELACIÓN DE CAMINO A SU PASO SOBRE EL RIO GUADALENTÍN, ENTRE LA RMC-15 Y LA VELICA	45.000,00	45.000,00	0
17	TERCIA. REPARACIÓN DEL LOCAL DE LA MUJER	8.500,00	8.500,00	0
18	TERCIA. REMODELACIÓN CAMINO RAMBLA CANALES	10.000,00	10.000,00	0
19	TORREALVILLA. REHABILITACIÓN DEL LAVADERO	15.000,00	15.000,00	0
20	ZARZADILLA DE TOTANA. REPARACIÓN DE LA TRAVESÍA MELILLA	20.000,00	20.000,00	0
TOTAL		737.092	737.092	0



MOLINA DE SEGURA

Nº	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	LA ALBARDA. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DE LA CAL	62.759,40	62.759,40	0
2	LOS VALIENTES. ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VIEJO DE ALICANTE CPL-27-10-232	38.999,88	38.999,88	0
3	LA ESPADA. ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOS MARCHANTES CRS-27-179	67.371,13	67.371,13	0
4	LA ALBARDA. ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MIRALLES CPL-27-10-128	24.489,81	24.489,81	0
5	LLANO DE MOLINA. REPARACIONES EN CALLES DEL AIRE Y LAS MARTINAS	27.968,78	27.968,78	0
6	REPOSICIÓN DE FIRME EN UN TRAMO DE LA CARRETERA DE LA HURONA-COMALA CRP-27-104	30.456,76	30.456,76	0
7	COMPOTEJAR. ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CRS-27-190	85.639,44	85.639,44	0
8	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VIEJO DE LOS VALIENTES	85.547,93	85.547,93	0
9	DIVERSAS ACTUACIONES EN LA CALLE DEL PINTAO (EL FENAZAR), DE LOS OLIVOS (CAMPOTEJAR) Y OTRAS.	19.944,87	19.944,87	0
TOTAL		443.178	443.178	0